



ACUERDO NÚMERO 033 DE 2010

(Junio 9)

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el artículo 43, numeral 2, Capítulo XI del Acuerdo No. 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 24 numeral 3 y 82 del Acuerdo 075 de 1994, expedidos por el Consejo Superior Universitario y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el ordinal 3, del artículo 24 del Estatuto General le corresponde y es función del Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que en este mismo sentido, el artículo 82 del Estatuto General -Acuerdo 075 de 1994- dispone que "cualquier modificación del presente Estatuto requiere de quórum especial del Consejo Superior Universitario, verificado en tres sesiones de debates realizados en fechas diferentes y atendiendo las solicitudes que formule la comunidad universitaria";

Que mediante Acuerdo 025 del 2 de julio de 2004, Acuerdo 007 del 6 de febrero y Acuerdo 041 del 8 de octubre de 2009, el Consejo Superior Universitario modificó parcialmente el artículo 43 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General- de la Universidad Surcolombiana, debido a las diferentes interpretaciones jurídicas que presentaba la normatividad respecto a los requisitos exigidos para la designación de los Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad;

Que analizando la formación en pregrado, se observa que la oferta académica de las Facultades es limitada y circunscrita a algunos programas académicos excluyendo determinadas áreas del conocimiento ofrecidas en las mismas, aspecto que dificulta los procesos de participación en convocatorias de Decanos, llevando eventualmente a declarar desiertos tales concursos, dejando estas unidades académicas acéfalas;

Que el Consejo Superior Universitario al llevar a cabo los tres (3) debates de rigor con el quórum requerido, según consta en las respectivas Actas, analizó y discutió la reforma planteada;

Que en mérito de lo expuesto;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Modificar y adicionar parcialmente el artículo 43, numeral 2, Capítulo XI del Acuerdo No. 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, modificado mediante Acuerdo No. 025 del 2 de julio de 2004, Acuerdo No. 007 del 6 de febrero de 2009 y Acuerdo No. 041 del 8 de octubre de 2009, el cual, quedará en el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 43. Para ser decano se requiere:

- 2. Poseer título profesional Universitario en el área de conocimiento de la Facultad a la que aspira a ser Decano y poseer como mínimo título de Maestría".*

Parágrafo: Las áreas del conocimiento corresponden a las definidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los nueve (9) días del mes de junio de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario